

que se pagaban en Cataluña eran de un cuarto, de un cuarto y medio, de dos cuartos y hasta de dos y medio. Todos los pueblos comprendidos en las cincuenta y tres carreteras de la demarcacion de Lérida, y todos los que corresponden á las sesenta y ocho de Barcelona, se hallaban sujetos á estos sobreportes, exceptuándose únicamente en todo el Principado los pueblos que se hallan situados sobre las líneas generales; es decir, que casi toda Cataluña pagaba por carta sencilla bastante mas de los 6 cuartos que designan las tarifas de 1845.

La tercera circunstancia de que asimismo prescindieron los periódicos á que hacemos referencia, es la de haber consignado la reforma el precio de 5 cuartos á las cartas que circulan por medio de los carteros distribuidores entre los pueblos, barrios ó pagos que pertenecen al casco ó demarcacion de cada caja de correos.

Esta disposicion, que á primera vista parece insignificante, tiene la importancia que naturalmente se desprende de las siguientes consideraciones, como reconocerán en el acto los hombres imparciales. En el Principado de Cataluña, para no sacar los datos del mismo terreno en que se colocaron por los mismos que censuraron la reforma, existen cuarenta y ocho cajas de correos: el número de los pueblos comprendidos en aquella parte de la monarquía es el de 2305: diferencia 2257: quiere decir, que 2257 pueblos pueden comunicarse entre si en Cataluña á razon de 5 cuartos por carta en los diferentes grupos que forman alrededor de la caja ó administracion de correos á que respectivamente pertenecen, y en donde toman y depositan sus carteros distribuidores la correspondencia. Este ejemplo podria dar resultados mas favorables todavía á la reforma en otras provincias de la Peninsula.

Cuanto mas se examina y analiza esta materia, menos se comprende la seguridad y confianza con que se ha

querido suponer recargada la correspondencia epistolar por consecuencia de la alteracion hecha en las tarifas.

La direccion general de correos, por lo demas, está completamente de acuerdo con la mayor parte de los escritores de aquella época en las ilustradas doctrinas que esparcieron sobre la utilidad real y positiva de las rebajas en el precio de las cartas: la esperiencia ha demostrado, y fácilmente se concibe, que el número ascendente de cartas, cuando estan baratas, viene á dar en poco tiempo mayores productos, favoreciendo á la vez de una manera prodigiosa las relaciones comerciales, intelectuales y de afeccion. Pero al presentar como en contradiccion con el real decreto de 12 de agosto estas observaciones, era preciso que hubiesen demostrado que la reforma las escluia, ó lo que es lo mismo, que nuestras cartas se hallaban en el caso de sufrir alguna rebaja en el porteo.

Si la Inglaterra pudo pasar bruscamente de un alto precio en sus cartas á un precio ínfimo, y si á pesar del cuantioso quebranto que en el momento sufrieron sus ingresos de correos, la rigida constancia de sus ilustrados estadistas les hizo sostener con mano fuerte aquella audaz reforma en la legitima confianza de que los resultados mas ó menos próximos habiau de venir al fin en corroboracion de sus bien fundados juicios; preciso es reconocer tambien que contaba con sobradisimos fondos aquel erario para impedir que el servicio se paralizase: bueno es no olvidar tampoco que se disponia allí de la prodigiosa baratura y velocidad de sus numerosos ferrocarrilles, y que existia por último en aquel poderoso país el inmenso movimiento social que tanto le distingue.

La Francia, á pesar de hallarse en el caso de rivalizar dignamente en todos conceptos con la Gran Bretaña,

anda con pies pausados en la reduccion de sus tarifas. Esta reforma sin embargo tendrá pronto lugar entre nuestros vecinos: todo nos autoriza para creerlo así; pero nótese una circunstancia importantísima en la cuestion que nos ocupa: los grandes esfuerzos que se estan haciendo por los franceses en semejante surtido consisten en dejar las cartas mas caras todavia de lo que en el dia las tenemos nosotros.

No será, caso de poderse rebajar nuestras tarifas de correos, el director general del Ramo, mientras S. M. se digne dispensarme su alta confianza en este delicado encargo, quien se opondrá á la baratura de las cartas: pero júzguese con imparcialidad de nuestra verdadera situacion.

El servicio de nuestros correos terrestres apenas si se encuentra todavia, así en su número como en sus mas esenciales condiciones, en la mitad de la obra que está llamada á realizar, y que indudablemente reclama ya el estado de nuestra civilizacion: han desaparecido ademas nuestros antiguos correos marítimos, que tan dignos recuerdos han dejado en la administracion española, y es desdoro del pais que para comunicarnos con las Islas Filipinas haya necesidad de que nos arrojemos en brazos de la Inglaterra: no lo es menos que para ponernos en relacion con las Canarias, tengamos que ceder á empresas particulares un 50 por 100 del producto de las cartas, y que para mantener nuestra correspondencia con las Islas de Barlovento, entreguemos á otros empresarios un 95 por 100, ademas de otros cuantiosos privilegios y esenciones. A la dolorosa pérdida de nuestros oficios de América hay que agregar para el ramo de correos la de los productos de las provincias de Ultramar, de que dispone esclusivamente la Hacienda pública: en lugar de 352 cajas ó administraciones que se contabanen tiempo del conde de Florida Blanca en

la Peninsula, Baleares y Africa, hay que sostener hoy 512: en vez de dos expediciones semanales, el pais disfruta actualmente de tres, del correo diario en varias lineas generales y transversales, y dentro de corto número de meses lo podrá tener en todas: los correos que antes se despachaban á la ligera comienzan á viajar entre nosotros en coche, y las paradas de postas se van disponiendo en términos de prestar ademas grandes servicios á viajeros particulares. Háse perdido, en una palabra, cuanto podia perderse; y las exigencias atendibles y legítimas, crecen sin embargo, como es natural, en un estado que no solo no decae, sino que se halla muy lejos por fortuna de permanecer siquiera estacionario.

Apesar de todo, no se ha aspirado á aumentar el precio de las cartas: se ha querido únicamente mejorar su administracion. Pero si es cierto que no se ha juzgado conveniente ni necesario el recargo, tambien lo es, y fuerza será decirlo francamente, sin temor por desgracia de que nadie pruebe lo contrario, que es imposible pensar por ahora en reducir los precios existentes.

Las bases esenciales de la reforma de las cartas decretada por S. M. en 12 de agosto de 1845 consistieron, en la adopcion del precio único y del sistema decimal.

El precio único de las cartas consiste en la apreciacion esclusiva del peso, cualquiera que sea la distancia que la carta tenga que correr. Este sistema por su sencillez es preferible á todo otro, considerado administrativamente. La distancia que recorre una carta puede con efecto ser despreciada sin ningun inconveniente por la administracion: las líneas de comunicacion se encuentran montadas y servidas en todas direcciones, y las expediciones se despachan y circulan por todas partes, cualquiera que sea el número de las cartas. No acontece lo mismo con el peso: el aumento de algunas arrobas exige á veces multiplicacion de correos y mayor número

de empleados, y casi siempre mas caballerias en las postas y el uso de carruages mas costosos.

El otro sistema de tarifas conocido hasta el día, consiste en la combinacion del peso de la carta, con la distancia que está llamada á recorrer. En Inglaterra, hasta la época reciente de su reforma postal y en Francia todavía, este sistema habia sido perfeccionado por medio de círculos geográficos concéntricos: en España existía hasta la reforma actual de nuestras tarifas sobre bases escéntricas, ó sean 29 demarcaciones aisladas que formaban los 29 sellos de porteo.

Este sistema presenta á primera vista una apariencia de justicia que seduce, á pesar de los inconvenientes y de la complicacion que ocasiona en la prolija contabilidad del ramo: pero examinado á fondo, deja en gran parte en pie la especie de injusticia que pudiera atribuirse al principio de exigir el mismo precio á cartas que recorren distancias diferentes; porque aumentándose la tarifa con solo el hecho de salvar la carta la línea del círculo geográfico, ó de la demarcacion ó provincia, es consiguiente que cueste lo mismo una carta del punto inmediato á la línea divisoria, que otra carta que viene desde el arranque de la otra línea mas distante.

Adoptado por las razones que acaban de apuntarse el precio único, la reforma de nuestras tarifas procuró acomodarle en sus diversas aplicaciones á una escala gradual de pesos, en términos de que, conforme estaba dispuesto por la ley, no resultase considerablemente aumentado el coste anterior de las cartas.

Los resultados prácticos obtenidos hasta el día han venido á confirmar los cálculos previamente formados, y á poner de manifiesto la exactitud de los datos sobre los cuales se cimentó la reforma.

El movimiento producido en los productos de correos por las nuevas tarifas, es de tan escasa importan-

cia como se desprende de los datos siguientes :

El mes de setiembre de 1845 , primero en que rijieron las nuevas tarifas , produjo un aumento total de 57,410 rs. vn. sobre lo que habia producido el mes de agosto anterior.

Este aumento tuvo lugar , mas ó menos sensiblemente , en las administraciones de Alicante , Benavente , Burgos , Córdoba , Ecija , Lérida . Logroño , Lugo , Madrid , Málaga , Manzanares , Medina del Campo , Pamplona , Salamanca , Sevilla , Tarancon , Toledo , Trujillo , Valladolid y Zaragoza .

Las nuevas tarifas produjeron bajas , en el citado mes , en las administraciones de Badajoz , Bailen , Barcelona , Bilbao , Cádiz , Coruña , Granada , Guadalajara , Murcia , Orense , Oviedo , Talavera , Valencia y Vitoria .

En el mes de octubre de 1845 , los productos totales del ramo escedieron á los de setiembre en 42,872 .

Las administraciones en que se obtuvo el aumento , fueron las de Badajoz , Bailen , Bilbao , Burgos , Cádiz , Córdoba , Coruña , Ecija , Granada . Guadalajara , Lérida , Logroño , Manzanares , Medina del Campo , Murcia , Pamplona , Salamanca , Sevilla , Tarancon . Toledo . Trujillo , Valencia , Vitoria y Zaragoza .

Las administraciones en que se sufrió baja de productos , fueron las de Alicante , Barcelona , Benavente , Lugo , Madrid , Málaga , Orense , Oviedo , Talavera y Valladolid .

En el mes de noviembre de 1845 los productos totales del ramo esperimentaron una baja de 15,022 rs. comparados con los de octubre .

Las administraciones que tuvieron aumento , fueron las de Alicante , Badajoz , Barcelona , Benavente , Coruña , Guadalajara , Logroño , Lugo , Málaga , Manzanares , Orense , Oviedo , Pamplona , Talavera , Tarancon , Toledo , Trujillo y Valladolid .

Las que sufrieron bajas fueron, las de Bailen, Bilbao, Burgos, Cádiz, Córdoba, Ecija, Granada, Lérida, Madrid, Medina del Campo, Murcia, Salamanca, Sevilla, Valencia, Vitoria y Zaragoza.

En el mes de diciembre de 1845 los productos totales del ramo comparados con los de noviembre, recibieron un aumento de 166,558 rs. y conviene advertir en este lugar que este aumento no debe atribuirse ya simplemente á la reforma de las tarifas, puesto que durante el citado mes comenzó el ensayo de la intervencion reciproca.

Las administraciones que en diciembre de 1845 presentaron aumentos, son las de Alicante, Badajoz, Bailen, Barcelona, Benavente, Burgos, Córdoba, Coruña, Granada, Lérida, Lugo, Madrid, Manzanares, Medina del Campo, Orense, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Sevilla, Talavera, Tarancon, Toledo, Trujillo, Valencia y Zaragoza.

Las que ofrecieron baja, son las de Bilbao, Cádiz, Ecija, Guadalajara, Logroño, Málaga, Murcia, Valladolid y Vitoria.

En los estados formados con objeto de seguir cuidadosamente el movimiento que pudieran imprimir en los productos del ramo los precios de nuestra correspondencia, se procuró establecer, ademas de las comparaciones de cada mes con el que inmediatamente le precede, otras respecto de iguales meses del año anterior. En virtud de esta nueva comparacion, se deduce lo siguiente: el mes de setiembre de 1845 produjo 69,857 rs. mas que el mismo mes de 1844: el mes de octubre de 1845, 128,101 rs. mas que el del año 1844: el de noviembre dió un aumento de 178,299 rs. comparado con el mismo mes del año anterior: y el mes de diciembre por último, auxiliado ya, como queda indicado, por la intervencion reciproca, presentó demas que el de 1844, 265,615 en sus productos.

Para que esta importante parte de la presente memoria quede dilucidada como corresponde, y para que imparcialmente se venga en conocimiento del influjo que en los aumentos progresivos del ramo puede atribuirse á cada una de las medidas tomadas al efecto, y á todas en general y en conjunto, pareceme necesario completar este cuadro estadístico, ofreciendo á la consideración de los lectores la nota mensual de los valores producidos por la administración de correos, desde agosto de 1843 hasta diciembre inclusive de 1846.

	1843.	
	Agosto.	1.955,074
	Setiembre.	1.751,089
	Octubre.	1,695,491
	Noviembre.	1.790,145
	Diciembre.	1.816,610
sistema antiguo		
Valores.	1844.	
	Enero.	2.097,904
	Febrero.	1.850,268
Trabajos preparatorios para la creación del cuerpo de inspectores.	Marzo.	2.101,514
Creación del cuerpo de inspectores.	Abril.	2.118,554
	Mayo.	2.220,040
	Junio.	2.115,508

	Julio.	2.522,842
	Agosto.	2.509,671
	Setiembre.	2.285,806
	Octubre.	2.511,120
	Noviembre.	2.179,500
	Diciembre.	2.411,421
Salida del cuerpo de inspectores á las provincias y funciones de los mismos.		1,845.
	Enero.	2.547,753
	Febrero.	2.127,228
	Marzo.	2.275,704
	Abril.	2.520,276
	Mayo.	2.290,905
	Junio.	2.580,257
	Julio.	2.514,100
	Agosto.	2.571,621
Inspectores y nuevas tarifas.	Setiembre.	2.544,028
	Octubre.	2.527,070
	Noviembre.	2.568,917
Inspectores, nuevas tarifas y ensayo de la intervencion mútua.	Diciembre.	2.767,524
		4846.
	Enero.	2.035,978 13
	Febrero.	1.750,431 29
	Marzo.	1.991,854 16
	Abril.	1.755,035 26
	Mayo.	1.975,806 3
	Junio.	1.844,877 4
	Julio.	2.111,921 18
	Agosto.	2.017,062 27
	Setiembre.	1.962,488 51
	Octubre.	1.952,909 25
	Noviembre.	1.950,641 51
	Diciembre.	1.817,551 14

Los anteriores datos demuestran la insignificante, si acaso alguna parte que es dado atribuir á la reforma de las tarifas en el movimiento progresivo de los productos de correos. La prueba mas clara de que otras causas han concurrido eficazmente á producir semejantes resultados, consiste en el aumento que asimismo han presentado los rendimientos de este ramo durante el año 1844 y los ocho primeros meses de 1845, periodo de todo punto extraño á la reforma de las tarifas.

Los cuatro últimos meses de 1845, ó por mejor decir, los de setiembre, octubre y noviembre, porque en el de diciembre influyó ya el ensayo que durante él se hizo de la intervencion reciproca, son los únicos en que real y efectivamente se puede fijar el juicio especial de la influencia económica de la reforma de las tarifas. Compárense, pues, aquellos tres meses con los que les precedieron mas de cerca, y véase demostrado, hasta el último punto de evidencia á que es posible llevar esta clase de demostraciones, si se cumplió ó no religiosamente por la administracion con el precepto legislativo de no causar en la reforma de las tarifas considerable aumento en el precio que anteriormente tenian las cartas.

Conviene advertir en este lugar que durante 1846, aunque aparecen en alguna baja los productos de correos, comparando los resultados de todos y cada uno de sus meses con los de 1845 y aun los de 1844, esta disminucion es aparente, como tendremos ocasion de demostrar en otro lugar de este trabajo, por cuanto á consecuencia del real decreto de franquicias y demas disposiciones relativas á la actual contabilidad del ramo, los productos que quedan consignados en el anterior estado respecto de 1846, son *liquidos*, no ya *valores* nominales en la mayor parte de lo relativo á deudas de autoridades que dejaban de cobrarse y tambien porque

no se hallan comprendidos en estos datos los productos de las Canarias, que todavía no constan de una manera fehaciente.

Queda por consiguiente probado con la irresistible fuerza de los guarismos, que la verdadera causa del aumento de los productos de correos que dejamos consignado, procede mas bien que de una ú otra disposicion aislada, del conjunto de las medidas administrativas que han concurrido á dar este interesante resultado: ya vimos en otro lugar de esta memoria la considerable subida ocasionada en los valores del ramo durante el primer año de funcionar el cuerpo de inspectores, época anterior á la alteracion verificada en los porteos de nuestras cartas: hay que buscarlo ademas en los trabajos preparatorios para la intervencion reciproca entre todas las administraciones del ramo, intervencion ensayada, despues de circuladas las órdenes é instrucciones definitivas, durante el mes de diciembre de 1845, y realizada al cabo en todas sus partes desde 1.º de enero de 1846. La causa verdadera de estos aumentos progresivos de tres años y medio á esta parte, hay que explicarla por último, no solo por el privilegiado esmero con que se procura atender á la administracion, sino por el movimiento epistolar que indudablemente crece á medida que se multiplican los medios de comunicacion, y conforme se vá afianzando la paz pública y se estiende el comercio, y el espíritu especulador de la industria se desarrolla.

Lo cierto es que la España, á pesar de haberse atribuido inexactamente á un deseo de aumentar los productos de correos las reformas de las tarifas, permanece todavía en el número de las naciones que con mayor economía disfrutan de este importante establecimiento. Basta para convencerse de semejante verdad reproducir el estado comparativo que el gobierno francés publicó

el año pasado con motivo del proyecto de ley sobre reforma de tarifas, leído en la sesión de la Cámara de diputados del 26 de febrero por el ministro del Comercio en nombre del de Hacienda.

Segun aquel estado, el precio medio de las cartas es actualmente el que sigue:

Inglaterra (precio único).	40	céntimos.
Prusia (ocho círculos ó zonas).	26	6
España (precio único).	28	5
Estados-Unidos de América (tres zonas).	29	5
Cerdeña (siete zonas).	34	2
Austria (dos zonas).	23	3
Rusia (precio único).	40	
Francia (tarifa de 1827).	43	1

De este estado resulta, no solo que la España se encuentra entre las naciones que mas barato tienen el correo, sino que igualmente se ha colocado en el número de las que poseen el precio único, que acabará, andando los años, por mas esfuerzos que en contrario se hagan, por ser la base universal en semejante materia.

La tendencia general, muy fundada y razonable, es esta, y la misma Francia, que mas opuesta parece serle en el día, acaba de dar dos pasos ajigantados hácia la justa y ventajosa sencillez de aquella reforma, arrastrada por la irresistible fuerza de las cosas. Consiste el primero en disminuir de una vez sus círculos ó zonas en tan considerables términos, como que las once que establecieron sus actuales tarifas, artículo 153 de su instrucción vigente de correos, ley de 15 de marzo de 1827, quedan reducidas á cinco por el artículo 2.º del citado proyecto. El segundo consiste en haber ya consignado el precio único para una parte de su correspondencia en el artículo 5.º del mismo.

Otra consideracion de no menos importancia ofrece el proyecto de ley que la Francia tiene pendiente de la deliberacion á sus Cámaras, á saber: que todos sus esfuerzos por proporcionar baratura á las cartas de aquel pais, no pasan de reducir su precio medio, cuando mas, á 30 céntimos, con lo cual unido á la circunstancia de que la carta sencilla de Francia debe constar de bastante menos peso que la nuestra, resulta que la proyectada reforma de las tarifas de aquella nacion, deja su correspondencia, aun en el caso de suponerla aprobada, mas cara de lo que á los españoles cuesta actualmente la suya.

Los que acusan por una parte á la administracion española de caminar humildemente tras de la francesa, y pretenden presentarnos por otra como un modelo digno de nuestra imitacion y seguimiento la situacion en que sus hombres de Estado procuran colocar ahora estas cuestiones, harian bien en examinar con imparcialidad las circunstancias que quedan indicadas, y deducir lealmente, dando tregua al espíritu de oposicion que todo lo altera y desfigura, las consecuencias que de ellas naturalmente se desprenden.

Otro de los puntos propios de esta importante materia, en que lejos de seguir nosotros los pasos de la administracion francesa caminamos delante de ella, consiste en la supresion de los sobreportes locales que, como ya he indicado anteriormente, la reforma de nuestras tarifas ha consignado con la adopcion del precio único.

Estos sobreportes forman en Francia una tarifa especial, conocida con el nombre de *taxe rurale*, y fueron fijados por el artículo 2.º de la ley de 3 de junio de 1839, en la enorme cantidad de *un décimo de franco* por carta sencilla. Segun el artículo 1.º del proyecto de ley pendiente del exámen de las Cámaras francesas, la tarifa

rural, impuesta sobre la ordinaria, debia haber desaparecido desde 1.º de enero del presente año 1847.

Mas prescindiendo de estas y de otras muchas consideraciones análogas á que la materia podria dar lugar, los resultados numéricos que dejo consignados prueban de una manera superior á toda controversia, que la reforma de las tarifas de nuestras cartas, decretada por S. M. en 12 de agosto de 1845, *sin causar un considerable aumento en su anterior coste*, procedió con el detenimiento necesario, á pesar de la espantosa y lamentable falta de datos estadísticos en que se encontraba, para no traer los ingresos naturales y ordinarios de correos á una reduccion ó baja que pusiése en peligro la continuacion del importante servicio que á esta parte de la administracion pública se halla encomendado.

A la penetracion de cuantos lean esta memoria no podrá ocultarse la suma dificultad de mantener con menos alteracion los valores de este ramo, ni de ofrecer por otros medios ventajas mas positivas al país. Compárense los resultados económicos que la reforma de las tarifas, en la escasa parte que puede atribuirsele, ha producido, con la resolucion de adoptar de una vez el precio único, en sustitucion de las 29 demarcaciones ó sellos, llámense zonas, que constituian nuestras anteriores tarifas, y no podrá menos de reconocerse que no ha faltado por parte de la administracion ni la buena fé necesaria, ni la meditacion indispensable para acometer con dignas esperanzas del mejor éxito posible una reforma, de suyo tan delicada y al propio tiempo peligrosa por la trascendencia y la semejanza de las nuevas bases sobre que iba á cimentarse.

Respecto de nuestras actuales tarifas de cartas, creo, en virtud de cuanto dejo espuesto, que el gobierno de S. M. se halla en el caso, no menos que las córtes españolas, de sostener la obra realizada en agosto de 1845, y

de consolidar en todas sus partes así el precio único como el sistema decimal aplicado á los portes generales de la correspondencia, en cuanto las condiciones especiales de nuestras monedas lo consienten. Alguna reduccion sin embargo podrá hacerse con el tiempo en el precio de nuestra correspondencia, despues que el movimiento social haya crecido entre nosotros lo suficiente para producir la circulacion de un número tal de cartas, que basten á sostener, á pesar de la indicada baja, el servicio de las postas y correos.

La Administracion, que tiene anunciado al público tiempo hace esta legítima esperanza de proporcionar nuevas rebajas á las cartas españolas, sin faltar á las condiciones del precio único y del sistema decimal, deberá apresurarse en proponer al gobierno, para que este si lo estima, lo haga á su vez á las córtes, las reducciones posibles, tan pronto como el estado de correos se coloque en la altura que nuestra civilizacion reclama, y sus productos ofrezcan los sobrantes necesarios, puesto que sobre ellos debe obrar únicamente la indicada reduccion.

Debo dejar consignados en este punto, á pesar de que creo el caso remoto todavia por desgracia, lo sencillísimos y provechosos medios de que podrá echarse mano al efecto, cuando la administracion encuentre posibilidad de realizar esta nueva é interesante mejora. Redúcense, en mi concepto, á adoptar el franqueo prévio voluntario, rebajando en este caso á 5 cuartos la carta sencilla, cualquiera que sea la distancia que recorra, y estableciendo un sello especial en representacion de semejante franqueo, el cual podrá espenderse al público por las mismas oficinas de correos, ó cualquiera otra de las dependencias del Estado, respondiendo de la recaudacion con el papel mismo sobrante de estos sellos y con sus productos, y descargando notablemente de esta suerte la contabilidad especial del ramo.

Desde que á principios de 1838 las cámaras de Inglaterra fijaron su consideracion en el notable folleto publicado sobre el servicio y tarifas de correos por Mr. Rowlan Hill, y se ocuparon en preparar la radical reforma que estableció el bill de agosto de 1839, la atencion pública de la Europa ilustrada se fijó en dos cuestiones de la mayor trascendencia para la administracion especial de correos, la del precio único, y la del franqueo prévio obligatorio.

La primera de estas cuestiones ha sido francamente aceptada y resuelta entre nosotros por el real decreto de 12 de agosto de 1845. La segunda ofrecerá por largo tiempo mucha mayor gravedad; choca de frente con los hábitos epistolares profundamente arraigados despues de una práctica inveterada en la mayor parte de los pueblos, y se halla acompañada de condiciones de suma trascendencia, que hasta la misma Inglaterra ha tenido que modificar en su aplicacion, á pesar de las especiales circunstancias que han favorecido en aquel país la atrevida reforma postal que ha consumado.

Despojando á esta innovacion del carácter de una imposicion forzosa, y ofreciéndola por el contrario como un acto voluntario estimulado por el aliciente de la baratura, no hay duda que tiene cualidades propias que la recomiendan altamente á la meditacion de los hombres de estado, y que en mas ó menos íntima combinacion de otros elementos administrativos, acabarán por generalizarla, con no cortas ventajas para la sencillez y precision de todas y cada una de las partes del servicio público.

El gobierno provisional, por su órden de 17 de agosto de 1845, se sirvió prevenirme, que dirigiera mis esfuerzos hácia la adopcion del franqueo prévio, como base general de la administracion de correos. Pero aquellos dignos deseos hubieron de relegarse, como tantos otros que son mas fáciles de concebir que de realizar, para

épocas mas prósperas en que puedan recogerse sin peligro los copiosos frutos de una detenida y prudente preparacion.»

Esta bien entendida defensa de las tarifas de las cartas, no destruye á nuestro entender la impugnacion que han merecido de la prensa en la parte relativa á los precios de porteo en ellas consignados, antes por el contrario la fortalece, como vamos á demostrar.

Dejando á un lado el establecimiento del precio único, que es á no dudarlo una gran mejora á la altura de los conocimientos modernos, limitaremos nuestras observaciones á la fijacion de este precio único, porque en esta designacion es donde encontramos nosotros la inconveniencia de las tarifas.

Para la fijacion del precio único debe atenderse á dos circunstancias combinadas, que son los ingresos y la baratura, de manera que debe fijarse á las cartas aquel precio que, no disminuyendo los ingresos que hacen necesarios los gastos, pues el ramo de correos no debe considerarse nunca como una fuente de renta, grave lo menos posible el servicio. Los principios económicos enseñan y la esperiencia ha demostrado constantemente, que la rebaja de derechos en artículos de general consumo que han estado antes recargados, no disminuyen los ingresos, sino que los eleva; de donde se deduce que el precio de las cartas debe ser el mas módico posible. Presentada la cuestion en este terreno, y no en el de las comparaciones, como hace el Sr. Quinto, creemos que el precio de las actuales tarifas es gravoso, y como tal contrario á los intereses administrativos y á los intereses industriales, intelectuales y familiares de la nacion. «La esperiencia ha demostrado y fácilmente se concibe (repetimos con el Sr. Quinto) que el número ascendente de cartas, cuando están baratas, viene á dar en poco tiempo mayores productos, favoreciendo á la vez de una ma-